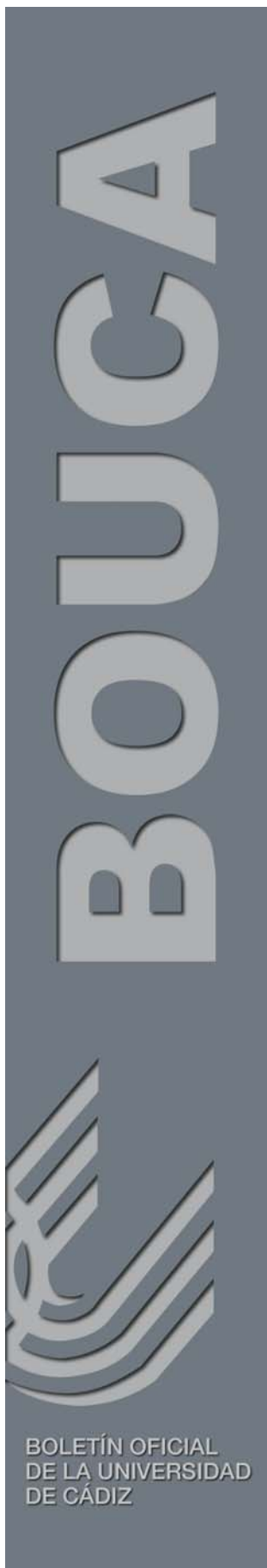


Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año I * Número 7 * Diciembre 2003

I. Disposiciones y Acuerdos



SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.	5
I.1. CONSEJO SOCIAL	5
Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004.	5
Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Universidad de Cádiz para 2003 (Expedientes 1 al 4/2003)	5
Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto del Consejo Social para 2003.	5
Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la relación de ayudas solicitadas al Consejo Social.	5
I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO	6
Acuerdo del Claustro Universitario por el que se propone la proclamación de los miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Cádiz.	6
Acuerdo del Claustro Universitario de 11 de diciembre de 2003 por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D. Carlos Castilla del Pino.	6
Acuerdo del Claustro Universitario por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Defensor Universitario.	6
I.3. RECTOR	6
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 22 de diciembre de 2003, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2003/2004.	6
I.4. CONSEJO DE GOBIERNO	18
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por la que se aprueba el Reglamento de Contratación del Profesorado.	18
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba someter a trámite de alegaciones el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científicos-técnicos con el exterior.	26
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban cursos de postgrado y formación continua.	26
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2004.	26

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz y la Junta de Andalucía.....	26
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones numéricas en los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional expedidos por la Universidad de Cádiz.....	26
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de Méritos.....	32
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para acceso a la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Cádiz, por promoción interna.....	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, por promoción interna.....	51
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.....	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la revisión para el año 2004 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.	70
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la propuesta de bases para la gestión de viviendas para universitarios.	76
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se autoriza la formalización de un préstamo hipotecario con destino a la financiación de las obras de construcción de 18 viviendas para estudiantes universitarios.	77
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se constituye el Jurado de selección de becarios de la Universidad de Cádiz para la convocatoria 2003-2004.....	79
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se constituye el Jurado de Selección de los Premios de Proyecto/Trabajo Fin de Carrera “Premios UCA-MAPFRE 2002/2003”.....	80
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se reconocen créditos de libre elección.....	80
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba someter a alegaciones, el Reglamento de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Cádiz.	80

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003 por el que se aprueba la distribución de dotaciones adicionales del presupuesto de 2003..... 80

I.6. VICERRECTORES 81

Resolución del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de alumnos seleccionados en Prácticas y Becas de Apoyo de la Universidad. 81

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004.

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, el Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó por asentimiento el Presupuesto de la Universidad de Cádiz correspondiente al ejercicio de 2004.

Este acuerdo se publica en el [Suplemento1 al Número 7 del BOUCA](#)

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Universidad de Cádiz para 2003 (Expedientes 1 al 4/2003)

A propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, el Consejo Social, por acuerdo adoptado en su sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó por asentimiento las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Universidad de Cádiz para 2003 (Expedientes 1 al 4/2003)

Este acuerdo se publica en el [Suplemento2 al Número 6 del BOUCA](#)

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto del Consejo Social para 2003.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó por asentimiento las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al Presupuesto del Consejo Social para 2003, de acuerdo al siguiente esquema:

Ejercicio: 2003
Consejo Social

CONCEPTO ECONÓMICO	TIPO	FECHA	IMPORT E	DESCRIPCIÓN
620.05.00 Mobiliario	<i>Aumento de dotación</i>	22/12/2003	+ 100 €	Transferencia del concepto 220.00
220.00 Material de oficina no inventariable	<i>Reducción de dotación</i>	22/12/2003	- 100 €	Transferencia al concepto 620.05.00

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la relación de ayudas solicitadas al Consejo Social.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó por asentimiento las siguientes ayudas:

“IX Curso de Derecho de la Unión Europea” 1.500 €
“IV Seminario Emilio Castelar: Oratoria y Literatura”, 600 €

I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Acuerdo del Claustro Universitario por el que se propone la proclamación de los miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Cádiz.

El Claustro Universitario, por acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2003 y en virtud del resultado de las elecciones celebradas durante el desarrollo de dicha sesión, aprobó proponer la proclamación de los siguientes miembros de la Comisión de la Universidad de Cádiz:

Prof. Dr. D. Juan Terradillos Basoco.
Prof. Dr. D. Juan Gibert Rahola.
Prof. Dr. D. Enrique Martínez de la Ossa Fernández.
Prof. Dr. D. Francisco López Aguayo.
Prof. Dr. D. Félix Angulo Rasco.
Prof. Dr. D. Francisco Javier Lomas Salmonte.

* * *

Acuerdo del Claustro Universitario de 11 de diciembre de 2003 por el que se aprueba conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D. Carlos Castilla del Pino.

A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la que se adhiere la Facultad de Derecho y el Consejo de Dirección, el Claustro Universitario, por acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2003, aprobó conceder el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Cádiz a D. Carlos Castilla del Pino.

* * *

Acuerdo del Claustro Universitario por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Defensor Universitario.

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Magfco., el Claustro Universitario, por acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2003, y en virtud del resultado de las elecciones celebradas durante el desarrollo de dicha sesión, aprobó la propuesta de nombramiento del Prof. Dr. D. Juan Manuel López Alcalá como Defensor Universitario.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 22 de diciembre de 2003, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2003/2004.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Visto que existen alumnos/as de primer y segundo ciclo de la Universidad de Cádiz (UCA) que, aún presentando dificultades económicas, no son beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, convocadas anualmente por el Ministerio de Educación y Cultura, por no alcanzar los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas MEC,

Vistas las bases de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2003/2004 aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003,

RESUELVO

Convocar becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2003/2004 de acuerdo con las bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

En Cádiz, a 22 de diciembre de 2003

EL RECTOR,

Fdo.: Diego Sales Márquez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ CURSO 2003/2004

(Aprobadas por Consejo de Gobierno por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003)

PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ CURSO 2003/2004

Las presentes bases están encaminadas a establecer el marco de la convocatoria de las ayudas para el curso académico **2003-2004** dirigidas a facilitar el estudio de los/as alumnos/as de primer y segundo ciclo de la Universidad de Cádiz (UCA) que, aún presentando dificultades económicas, no son beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, convocadas anualmente por el Ministerio de Educación y Cultura, por no alcanzar los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas MEC.

BASES

Primera.- Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los/as alumnos/as de primer y segundo ciclo de la UCA matriculados/as en el curso académico **2003/2004**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en el Art. 2.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado:
 - a) Ser español, cualquiera que sea el título jurídico por el que se posea la nacionalidad española. Este requisito habrá de ser interpretado, no obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

- b) No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretendan realizar.
2. De carácter académico según establece la Base Décimo Primera.
 3. De carácter económico según establece la Base Décimo Segunda.

Segunda.- El Jurado de Becas UCA estará compuesto por aquellos representantes de la Universidad de Cádiz que formen parte del Jurado de Becas del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercera.- En ningún caso, la presentación de solicitud de estas ayudas implicará la exención de precios por servicios académicos.

Cuarta.- El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 2 de febrero y 1 de marzo del año de 2004.

- Los/as alumnos/as que hayan visto desestimada su ayuda en la Convocatoria de Régimen General por motivos académicos, salvo aquellos que dicha denegación sea debida a retrocesión de estudios, serán incluidos automáticamente en esta convocatoria sin necesidad de que realicen una nueva solicitud, debiendo aportar, únicamente, aquella documentación que no hubiera sido incorporada a la misma.
- Los/as alumnos/as que no hubiesen solicitado la beca del Régimen General, podrán presentar su solicitud, mediante impreso normalizado al efecto, en la Secretaría del Centro en el que se encuentren matriculados.

Quinta.- El disfrute de una de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra para la misma finalidad.

Sexta.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria son las siguientes:

Ayudas para alumnos/as que se encuentran en el primer umbral de renta:

a) Ayuda para abono de precios públicos por servicios académicos. Esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de 582,98 €.

b) Ayuda para gastos de transporte. Procede en aquellos casos en que la distancia entre el Centro docente y la residencia familiar del alumno/a se encuentre comprendida entre 5 y 50 Kms., con un importe máximo de 306,51 €, sobre la base de un módulo de 6,13 € por Km.

c) Ayuda para gastos de residencia. Procede para aquellos alumnos que superen la distancia de 50 Kms entre el Centro docente y la residencia familiar del alumno/a. Esta ayuda será incompatible con la establecida en el apartado anterior y tendrá un importe máximo de 552,93 €.

Ayudas para alumnos que se encuentran en el segundo umbral de renta:

a) Ayuda para abono de precios públicos por servicios académicos. Esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de 582,98 €.

Séptima.- El importe global de la beca no podrá exceder, en ningún caso, la cantidad de 1.135,91 € por beneficiario.

Octava.- Una vez examinado el cumplimiento de las circunstancias personales y los límites máximos de umbrales de renta familiar para tener derecho a las becas y ayudas de conformidad con la Convocatoria MEC del curso académico 2003-2004, se examinará por el Jurado de Selección de Becas la concurrencia de los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria, y a

continuación se procederá a la concesión de ayudas, por orden de menor a mayor renta familiar per cápita, hasta el límite del crédito disponible.

Novena.- La resolución del Jurado de Selección de Becas, será publicada en los Tablones de Anuncios de los Centros, con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y becas denegadas, para que los interesados en el plazo de 15 días puedan presentar alegaciones ante dicho Jurado de Selección.

Transcurrido el plazo mencionado, y una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Jurado propondrá al Excmo. Sr. Rector Magfco. la lista definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución correspondiente del Excmo. Sr. Rector Magfco. se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de su posible publicación en los Tablones de Anuncios de los Centros.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

Décima.- Las resoluciones favorables serán también notificadas personalmente en el domicilio de los/as interesados/as, y la cuantía concedida ingresada en la cuenta corriente del Banco, según datos facilitados por el/la interesado/a en su solicitud.

Décimo Primera.- Requisitos de carácter académico.

1. Respecto al curso **2002-2003** o, en su caso, el último curso realizado:

- | | | | |
|----|----------------------------|---------------------|---------------------------|
| A) | Matrícula por asignaturas: | | |
| ▪ | Carreras no técnicas: | Mínimo matriculado: | 4 asignaturas |
| | | Mínimo superado: | 2 asignaturas |
| ▪ | Carreras técnicas: | Mínimo matriculado: | 3 asignaturas |
| | | Mínimo superado: | 1 asignaturas |
| B) | Matrícula por créditos: | | |
| ▪ | Carreras no técnicas: | Mínimo matriculado: | 40 créditos |
| | | Mínimo superado: | 60% créditos matriculados |
| ▪ | Carreras técnicas: | Mínimo matriculado: | 40 créditos |
| | | Mínimo superado: | 45% créditos matriculados |

A partir de los mínimos, los/as alumnos/as que se hayan matriculado de más asignaturas o créditos, los requisitos de superación serán los de alcanzar la misma proporción arriba indicada. En el caso de que dicha proporción resulte un número no entero, se tomará el número entero resultante sin tener en cuenta los decimales que dé la proporción.

2. Respecto al curso **2003-2004**:

- | | | |
|----|----------------------------|-----------------------------------|
| A) | Matrícula por asignaturas: | |
| ▪ | Carreras no técnicas: | Mínimo matriculado: 4 asignaturas |
| ▪ | Carreras técnicas: | Mínimo matriculado: 3 asignaturas |
| B) | Matrícula por créditos: | |
| ▪ | Carreras no técnicas: | Mínimo matriculado: 40 créditos |

- Carreras técnicas: Mínimo matriculado: 40 créditos

Décimo Segunda.- Requisitos de carácter económico

Se establecen a estos efectos dos umbrales de renta a determinar de igual manera que la convocatoria del MEC para el curso **2003-2004**:

Primer umbral: para concurrir a las ayudas previstas en el apartado A) de la base Quinta. En este apartado, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro:	2.407 Euros
Familias de dos miembros:	4.645 Euros
Familias de tres miembros:	6.726 Euros
Familias de cuatro miembro	9.001 Euros
Familias de cinco miembros:	10.839 Euros
Familias de seis miembros:	13.007 Euros
Familias de siete miembros:	15.170 Euros
Familias de ocho miembros:	17.345 Euros

Segundo umbral: para concurrir a la ayuda para precios públicos por servicios académicos de acuerdo con lo previsto en el apartado B) de la base Quinta. En este apartado, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro:	6.907 Euros
Familias de dos miembros:	11.251 Euros
Familias de tres miembros:	14.776 Euros
Familias de cuatro miembro	17.526 Euros
Familias de cinco miembros:	19.889 Euros
Familias de seis miembros:	22.171 Euros
Familias de siete miembros:	24.327 Euros
Familias de ocho miembros:	26.471 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.125 euros por cada miembro computable.

Décimo Tercera.- Documentación.-

1. Todos los solicitantes, junto al impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control, y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que deberá ser en todo caso titular o cotitular el solicitante de beca.

- Resguardo de abono de precios por servicios académicos correspondiente al curso **2003/2004**.

- Fotocopia del carnet de Familia Numerosa en caso de ser beneficiario/a.

2. Cada solicitante debe adjuntar además, aquella documentación que según sus circunstancias personales corresponda, de la que se relaciona a continuación:

- Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio del **2002**. En caso de estar exento de dicha declaración, deberá presentar cualquier justificante de ingresos del cabeza de familia y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de que trabajara, así como el Libro de Familia o documento equivalente.
- Fotocopia completa de los cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (ANEXO II, Mod. 104/00).
- Fotocopia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, ayudas de la política agraria y pesquera comunitaria, etc.) o no declarados por razón de la cuantía.
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.
- Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios

Concluido el plazo de solicitud, la Administración podrá requerir a los solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días, presenten la documentación que les fuera requerida, a efectos de subsanar los defectos u omisiones que presente su solicitud.

Décimo Cuarta.-

El número de ayudas concedidas por el Jurado de Selección estará limitado por las consignaciones presupuestarias y por la cuantía de los importes de las ayudas adjudicadas.

Décimo Quinta.-

La concesión de las ayudas será revisada en caso de descubrirse que concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante, con obligación de devolución del importe indebidamente percibido y con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Asimismo, serán revisadas las becas o ayudas concedidas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o cuando se hubieren concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos.

Décimo Sexta.-

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, y de forma específica en lo relativo a la titularidad de bienes patrimoniales, se estará a lo preceptuado en la Orden de 25 de junio de 2003 del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2003/2004 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma (B.O.E. 07/07/2003).



SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CURSO 2003-2004

FASE

1 ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 2003-2004 ZONA

(Sólo para nivel universitario)

PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 2003-2004 ZONA

(Todos los niveles)

A DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE TIPO DE VÍA DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA

NÚMERO ESCALERA PISO LETRA LOCALIDAD C. POSTAL PROVINCIA

FECHA DE NACIMIENTO SEXO PROFESIÓN PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA TELÉFONO

H M Ver página 13 del folleto

CORREO ELECTRÓNICO:

B DATOS ACADÉMICOS

SITUACIÓN AYUDA MEC 2003-2004 DENEGADA PENDIENTE CONCEDIDA

DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 2002-2003 Sí 1 NO 2 CUANTÍA Euros

POSEE ALGÚN TÍTULO UNIVERSITARIO Sí 1 NO 2 DIGA CUÁL:

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2003-2004

CURSO: MATRÍCULA: OFICIAL 1 LIBRE 2 IDIOMAS A DISTANCIA 1

E. MOVILIDAD:

CICLO: INICIO MEDIO FINAL

CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2003-2004

RAMA O ESPECIALIDAD:

DOMICILIO DEL CENTRO: LOCALIDAD:

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA): KMS.

C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE CENTRO DEPENDENCIA DEL CENTRO

Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES Renovación 1 N. adjudicación 2

NOTA MEDIA CURSO 2002/03 TIPO DE NOTA

EUROS CÉNTIMOS EUROS CÉNTIMOS EUROS CÉNTIMOS

VC.FUR. VC.FU.NR. VC.FR.

EMIGRANTES INGRESOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO O.P.

Nº DE MEDIOS TRANSP. URBANO DESPLAZAMIENTO BARCO O AVIÓN PERTENECE A COLECTIVOS PREFERENTES: SÍ NO

Deducciones:

Familia numerosa N.º de hermanos

Minusvalía 33 %

Minusvalía 66 %

Hermanos universitarios fuera del domicilio familiar

Orfandad absoluta

TIPO DE AYUDA

P. FIN DE CARRERA 0 COMPENS. 1 DESPLAZAMIENTOS 2 3 4 5 ENSEÑANZA 6 TRANSPORTE URBANO 7 RESIDENCIA 8 MGR A MGSR B MER C MESR D SÓLO MATRÍCULA 9

F RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO

DOMICILIO	CALLE	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAMILIAR
RESIDENCIA O COLEGIO
GRATUITO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OTRA CLASE DE DOMICILIO (INDÍQUESE)
PISO PROPIEDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DE OTROS FAMILIARES: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PISO ALQUILADO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

G CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS

¿UTILIZA VD. TRANSPORTES URBANOS (METRO, AUTOBÚS, ETC.) PARA IR AL CENTRO DE ESTUDIOS? PONGA SÍ O NO

¿CUÁNTOS MEDIOS DE TRANSPORTE URBANO UTILIZA PARA IR AL CENTRO DE ESTUDIOS? PONGA 1, 2, 3...

H SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

MARQUE CON UNA X LA/S QUE CORRESPONDAN Y JUSTIFIQUELAS DOCUMENTALMENTE

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA (Indique número de hermanos)

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O ALGUNO DE SUS HERMANOS. GRADO DE MINUSVALÍA

}	Igual o superior a 33 %	<input type="checkbox"/> (Indique n.º de afectados)
	Igual o superior a 66 %	<input type="checkbox"/> (Indique n.º de afectados)

HERMANOS DEL SOLICITANTE ESTUDIANTES FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número)

INVALIDEZ DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL SU CÓNYUGE EL PROPIO SOLICITANTE

SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL CON PRESTACIONES SIN PRESTACIONES

UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL

ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por la que se aprueba el Reglamento de Contratación del Profesorado.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó el siguiente Reglamento de Contratación del Profesorado.

BORRADOR DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán conforme al procedimiento regulado en el presente Reglamento todos los contratos de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Asociado que, al amparo de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, se celebren en la Universidad de Cádiz.

2. Los contratos de profesor visitante y profesor emérito se tramitarán conforme a la normativa específica que a tal efecto se disponga.

3. Los contratos para obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica y técnica, así como los contratos en prácticas previstos en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se regirán de acuerdo con su normativa específica, con las características que se señalen encada caso.

Artículo 2. Modo de acceso

1. La vía de acceso a cualquiera de los contratos señalados en el artículo anterior será el concurso público.

2. La convocatoria de plazas se aprobará por el Consejo de Gobierno, previo informe del Vicerrector de Profesorado, a propuesta de los Consejos de Departamento.

3. A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria, ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Profesorado insertándose asimismo un anuncio en la prensa local.

La convocatoria de plazas se comunicará con suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión entre las Universidades.

La convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de la convocatoria

La convocatoria del concurso para la cobertura de las plazas deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de la plaza convocada.
- b) Área de conocimiento y Departamento al que se adscribe.
- c) Centro de adscripción de la plaza y localidad de destino, sin perjuicio de que la docencia pueda impartirse en cualquier centro de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las necesidades docentes determinadas por el Departamento.**
- d) Expresión de las funciones a realizar y/o especificaciones que deba cumplir el aspirante.
- e) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- f) Retribuciones
- g) Titulación mínima y demás requisitos que han de cumplir los aspirantes.
- h) Documentación que ha de presentarse.
- i) Identificación del baremo conforme al cual se valorarán los méritos alegados por los candidatos.**
- j) A propuesta del Departamento, y previa a la baremación de las solicitudes, la puntuación mínima para la obtención de la plaza que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo
- k) Lugar, plazo y medios de presentación de solicitudes.
- l) Aquellas condiciones que el Consejo de Gobierno determine en cada caso.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes para concurrir a las plazas convocadas deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo 1, que podrá obtenerse en el Rectorado de la Universidad o a través de la página web del Área de Personal, acompañándose de curriculum vitae. Junto con la solicitud deberá presentarse certificación académica personal, en original o copia compulsada.

Deberá acompañarse acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de los interesados sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

2. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma categoría y Área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación

acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concurra.

3. El plazo para la presentación de solicitudes vendrá determinado en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior en ningún caso a 10 días hábiles desde la publicación de la misma. En el caso de plazas de Profesor Contratado Doctor el plazo para la presentación de solicitudes concluirá diez días después de la aparición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. y Mgco. Sr. Rector, se presentarán en el Registro General de la Universidad, o por cualquier otro medio de registro contemplado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Recepción de solicitudes y publicación de admitidos y excluidos

1. En el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual se podrá reclamar dentro de los diez días siguientes a su publicación.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Profesorado en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4. Cuando no se hubiesen presentando candidatos dentro del plazo de solicitud o los aspirantes se hubieran retirado del concurso, el Vicerrectorado de Profesorado lo comunicará al Departamento a los efectos de que se declare la plaza vacante por este motivo, sin que resulte necesario su nueva aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo éste ser informado.'

Artículo 6. Valoración por el Departamento

1. Las solicitudes admitidas se remitirán, para su valoración, al Departamento, junto con la documentación aportada por los candidatos, debiendo quedar en el Vicerrectorado de Profesorado copia de las primeras.

2. Los Consejos de Departamento valorarán, conforme al baremo en cada caso aplicable, las solicitudes admitidas, remitiéndolas, en el plazo máximo de quince días, al Vicerrectorado de Profesorado.

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Artículo 7. Composición

1. El concurso será enjuiciado y resuelto por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, es la siguiente:

- a) El Rector o persona en quien delegue, que la Preside.
- b) Cuatro profesores funcionarios doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- c) Un profesor doctor no funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.
- d) Un profesor doctor designado por el Comité de empresa.
- e) El Director del Departamento al que se adscriba la plaza o persona del Área de conocimiento implicada en quien delegue.
- f) El Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.

2. Los miembros de la Comisión de Contratación elegidos por el Consejo de Gobierno ostentarán esta condición durante todo el período de gestión de éste.

El miembro designado por el Comité de empresa ostentará esta condición durante todo el mandato del órgano representativo, sin perjuicio de que éste pueda sustituirlo. A efectos de la inmediata sustitución, cuando sea necesario, el Comité de empresa designará un miembro suplente.

En caso de delegación, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro designarán por escrito a la persona en quien delegue, debiendo constar en el expediente del concurso dicha documentación.

Asimismo formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, el Director de Secretariado de Profesorado, como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

3. La composición concreta de cada Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, con setenta y dos horas de antelación al momento de su constitución, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Artículo 8. Abstención y recusación

En el caso de que se produzca la abstención por parte de algún miembro la Comisión o que, planteada la recusación, su resolución provoque una vacante en el órgano, la sustitución se producirá del siguiente modo:

Si se trata del Rector o de la persona en quien éste delegue, mediante la designación de otra persona por parte del primero.

Si se trata de un miembro de los elegidos por el Consejo de Gobierno, por el candidato que haya resultado el siguiente en número de votos en la elección.

Si se trata del miembro designado por el Comité de empresa, por el suplente.

Artículo 9. Constitución y funcionamiento

1. La convocatoria de las reuniones de la Comisión deberá ser comunicada a sus miembros con una antelación de, al menos cinco días.
2. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.
3. La Comisión valorará los méritos alegados por cada candidato, partiendo de la evaluación efectuada por el correspondiente Departamento. A tal efecto podrá celebrar una entrevista con el candidato.
4. Los debates en el seno de la Comisión serán moderados por el Presidente.
5. La Comisión de contratación adoptará las decisiones por mayoría de votos de los asistentes.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION

Artículo 10. Criterios de selección del personal

1. La selección de personal para ser contratado en la Universidad de Cádiz estará presidida por los principios de igualdad, mérito y capacidad, estableciéndose como criterios, en todo caso, los siguientes:
 - a) La adecuación del curriculum vitae del candidato al perfil de la plaza a la que se incorpora.
 - b) Los méritos del candidato, valorados conforme al baremo que, con criterios específicos, rija con carácter general para las convocatorias de plazas de las distintas áreas pertenecientes a los Departamentos. Dicho baremo habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Docencia.
 2. Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en el Area de conocimiento correspondiente a la plaza convocada .
 3. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de plazas correspondientes a la categoría de Profesor Asociado, la acreditación del ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad, deberá referirse a la fecha antes indicada o bien a la de inicio del contrato de trabajo.
 4. La Comisión sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, en los términos del art. 4.
-

Artículo 11. Resolución del concurso

1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado de Profesorado el acta de la reunión de la misma, en la que constarán:

- a) Asistentes, orden del día, circunstancias de lugar y tiempo y puntos principales de las deliberaciones.
- b) Relación de candidatos presentados.
- c) Valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de la puntuación numérica obtenida en la baremación.
- d) Candidato seleccionado para la cobertura de cada plaza.
- e) Candidatos que, sin haber sido seleccionados, pasan a formar parte de una lista de reserva para el caso de renuncia del candidato seleccionado o para aquellos supuestos previstos en el Reglamento de procedimiento para la provisión urgente y temporal de plazas por bajas sobrevenidas, previo informe motivado favorable del Departamento.
- f) Procedimiento y plazo para la impugnación de la/s resolución/es de la Comisión.

2. Contra la resolución de la Comisión de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Artículo 12. Formalización del contrato

1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

3. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del presente Reglamento quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13. Recursos, impugnaciones y revisión de las convocatorias.

1. Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

3. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a la Comisión de Contratación que ha de juzgar los concursos y a quienes participan en los mismos.

4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera.

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma.

Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

Disposición adicional segunda.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Disposición adicional tercera

Todas las actuaciones que deban ser publicadas en la página web del Vicerrectorado de Profesorado lo serán asimismo en la de Personal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



SOLICITUD DE PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO

D./D^a

NIF F. nacimiento

Domicilio

Localidad C.P.

Teléfono E-mail

SOLICITA la plaza de (marcar con X) Ayudante
 Prof. Ayudante Doctor
 Prof. Contratado Doctor
 Prof. Colaborador
 Prof. Asociado (1)

del área de conocimiento de

nº plaza (s)

(si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas). En caso contrario, presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida.

dedicación, adscrita al Departamento de

(1) si solicita plaza correspondiente a la categoría de Profesor Asociado, indique :

- actividad profesional funcionario
 contratado laboral
 profesional libre ejercicio
 otros(detallar).....

- entidad o empresa en la que presta servicio:

.....

- categoría/profesión:

.....

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

- certificación académica
- currículum vitae
- otros (relacionar, en su caso):

.....

Lugar y fecha

(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba someter a trámite de alegaciones el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científicos-técnicos con el exterior.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003, aprobó someter a trámite de alegaciones por un periodo de quince días naturales contados desde el día siguiente a su inserción en la página web de Secretaría General (apartado "Normativa/Borradores en Trámite de Alegaciones").

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban cursos de postgrado y formación continua.

A propuesta del Sr. Director de Estudios de Doctorado y Formación Continua, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó los siguientes cursos de postgrado y formación continua.

Este acuerdo se publica en el [Suplemento2 al Número 7 del BOUCA](#)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2004.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la siguiente propuesta de Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004.

Este acuerdo se publica en el [Suplemento1 al Número 7 del BOUCA](#)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz y la Junta de Andalucía.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó las siguientes bases de la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz y la Junta de Andalucía.

[Bases](#)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el sistema de calificaciones numéricas en los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional expedidos por la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó el siguiente Reglamento por el que

se establece el sistema de calificaciones numéricas en los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional expedidos por la Universidad de Cádiz.

PROPUESTA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS EN LOS TÍTULOS OFICIALES CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y de acuerdo con los informes técnicos emitidos tanto por el Director del Área de Atención al Alumnado como del Servicio de Aplicaciones Informáticas del CITI que avalan la viabilidad de la implantación del sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en las enseñanzas universitarias de carácter oficial cuyos títulos sean expedidos por la Universidad de Cádiz, se dicta el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en las enseñanzas universitarias de carácter oficial cuyos títulos sean expedidos por la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Requisitos de la aplicación informática.

1. Los servicios competentes de la Universidad de Cádiz cargarán en la aplicación informática correspondiente el parámetro necesario para que en las actas académicas que se generen a partir de la convocatoria ordinaria de febrero del curso 2003/2004 sea obligatoria la introducción de la calificación numérica con un solo decimal, generándose automáticamente la calificación cualitativa.
2. Se adaptarán igualmente los códigos utilizados en la aplicación informática para las calificaciones cualitativas, a los códigos indicados en el Real Decreto para dichas calificaciones {Suspense (SS); Aprobado (AP); Notable (NT) y Sobresaliente (SB)} y migrarán las calificaciones históricas y esos códigos.

Artículo 3. Equivalencias.

Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9:	Suspense	(SS).
5,0-6,9:	Aprobado	(AP).
7,0-8,9:	Notable	(NT).
9,0-10:	Sobresaliente	(SB).

Artículo 4. Cumplimentación de actas.

1. Los profesores que cumplimenten el acta de examen mediante el sistema electrónico únicamente deberán introducir la calificación numérica.
2. En aquellos casos excepcionales en los que se utilice el sistema documental para la cumplimentación de actas, habrá de reflejarse la calificación numérica, con expresión de un decimal, y la calificación cualitativa conforme a las correspondencias anteriormente expresadas.

Artículo 5. Mención de Matrícula de Honor.

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 2.2 de la Normativa reguladora de Actas Académicas aprobada por sesión de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2000.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

INFORME TÉCNICO SOBRE VIABILIDAD DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO

2 de diciembre de 2003

El sistema de calificaciones numéricas se regula en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/9/2003).

En el artículo 5.2 se establece que: “El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas....”

Revisados los análisis funcionales realizados por la Oficina de Cooperación Universitaria, con relación al sistema de calificaciones que se regula en el Real Decreto 1125/2003, y la respuesta a nuestra consulta sobre la viabilidad de implantar, en la actualidad, las calificaciones numéricas en la aplicación informática de gestión académica de nuestra Universidad y los plazos correspondientes, INFORMO:

1. Que en la actualidad ya es posible la calificación numérica. Para ello sólo es preciso que en la aplicación informática carguemos un determinado parámetro. Puede ser realizado cuando la Universidad lo considere oportuno, pero obligará a la totalidad de profesores a cargas las actas con calificaciones numéricas.
 2. Que para el 1 de diciembre la aplicación será parametrizable para que solo admita un decimal tal como establece el Real Decreto.
 3. Una vez introducida la calificación numérica el sistema cargará automáticamente la calificación cualitativa según el rango que se establece en el Real Decreto.
 4. En los casos calificación cualitativa igual Sobresaliente la aplicación permitirá el cambio de la calificación cualitativa a Matrícula de Honor, sin modificación de la calificación numérica.
 5. La Oficina de Cooperación Universitaria va a realizar una adaptación para que el sistema adjudique las Matrícula de Honor con los límites que se establecen en el Real Decreto: “Su número de podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor”. La adaptación estará disponible a partir del 1 de diciembre de 2003.
 6. Teniendo en cuenta que la Universidad dispone de una aplicación propia Mercurio, para la gestión de las actas por el “Sistema electrónico”, se solicita informe al Servicio de Aplicaciones Informáticas sobre la viabilidad de adaptación de dicha aplicación a las calificaciones numéricas, en términos establecidos en el Real Decreto 1125/2003 y teniendo en cuanto la modificación de la aplicación Ágora por parte de OCU a estos efectos. Con fecha 2 de diciembre el Servicio de Aplicaciones Informáticas nos informa que la adaptación es posible y que su puesta en funcionamiento puede producirse con suficientes garantías el 30 de enero de 2004 y comenzar a utilizarse para las actas de la convocatoria de Febrero (Anexo I)
 7. En consecuencia con lo expuesto anteriormente, considero que desde un punto de vista técnico la Universidad de Cádiz está en condiciones de implantar el sistema de calificaciones numéricas a partir de la convocatoria de Febrero (primera convocatoria ordinaria del curso 2003-2004).
 8. Con relación a este tema, pero de forma no condicionada al arranque de carga de calificaciones numéricas, quedarían dos cuestiones pendientes:
 - a. De carácter técnico, es necesario realizar una adaptación, de los códigos utilizados en la aplicación informática para las calificaciones cualitativas, a los códigos indicados en el Real Decreto para dichas calificaciones {Suspendo (SS); Aprobado
-

(AP); Notable (NT) y Sobresaliente (SB)}, y migrar las calificaciones históricas y esos códigos.

Es un tema técnico que tiene solución y que comenzaremos a implementar en cuanto la Universidad haya regulado el tema.

- b. De carácter normativo, determinar a que se refiere el apartado 2 del artículo 5, cuando dice que las calificaciones numéricas se reflejarán en el expediente del alumno “junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico”. La Oficina de Cooperación Universitaria informa que lo desarrollará con las especificaciones funcionales que las Universidades le aporten y solicita a las mismas que les remitan sus apreciaciones sobre la forma de implementarlo.

Atentamente,

Servando Rodríguez Rodríguez
Director de Área

ANEXO I

PROYECTO MERCURIO**GESTIÓN DE ACTAS CON CALIFICACIONES NUMÉRICAS**

Estudio técnico de la adaptación

Documento creado: 02/12/2003

Última modificación: --

A) Trabajos previos

A principios de este año 2003, a petición del Área de Atención al Alumnado, se comenzó la adaptación de la aplicación Mercurio para la introducción de calificaciones numéricas.

Para ello se usó como base varios documentos de OCU sobre la misma adaptación realizada en Ágora. Finalmente, se completó la adaptación, quedando la pantalla de introducción de calificaciones de Mercurio con la misma funcionalidad que su homónima de Ágora, siguiendo ambas la misma parametrización referente a la posibilidad o no de introducir dichas calificaciones de manera obligatoria u opcional.

La adaptación quedó entonces en un entorno de pruebas, a espera de ser verificada por los responsables funcionales.

B) Nuevos requisitos

Si bien las adaptaciones hechas a principios de año no llegaron a ponerse en producción, recientemente se ha planteado la necesidad de cambiar ciertas funcionalidades tanto en Ágora como en Mercurio para que se puedan poner en uso con las suficientes garantías.

Dichas modificaciones son:

- Mientras no se haya introducido la calificación numérica, no debe ser posible introducir calificación alfabética, excepto “No Presentado”.
- Cuando se introduzca la calificación numérica, debe producirse automáticamente la conversión a alfabética (según los rangos establecidos por el Real Decreto). El programa no permitirá que se modifique la calificación alfabética, a no ser que se cambie también la numérica.
- Como excepción al punto anterior, cuando la calificación establecida sea de “Sobresaliente”, se permitirá la modificación a “Matrícula de Honor” y viceversa. Se aplicarán los parámetros establecidos en relación al número máximo de matrículas de honor que se puedan otorgar.

C) Previsiones de adaptación

Como ya se ha dicho anteriormente, gran parte de la adaptación de Mercurio se realizó ya a principios del 2003, quedando solamente por hacer la introducción de las modificaciones relacionadas en el apartado B), así como las tareas de pruebas y puesta en producción.

Con todos esos condicionantes, consideramos que su puesta en funcionamiento puede producirse con suficientes garantías el 30 de enero de 2004, y empezar a utilizarse para las actas de la convocatoria de febrero.

En todo caso, al igual que ocurre con Ágora, el programa se rige por unos parámetros que pueden ser modificados en cualquier momento por el Área de Atención al Alumnado, en la fecha que se considere más oportuna para empezar a usar este tipo de calificaciones.

Jose A. Brihuega Parodi
Servicio de Aplicaciones Informáticas

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de Méritos.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la siguiente convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de carrera de Administración y Servicios de los Grupos C/D y E.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

<u>ORD.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>C.ESP.</u>	<u>LOCALIDAD</u>
1.	Gestor/a Servicio Asuntos Económicos	C/D	17	3.816	CADIZ
2.	Gestor/a Campus de Puerto Real	C/D	17	3.816	P.REAL
3.	Gestor/a Campus de Puerto Real	C/D	17	3.816	P.REAL

ANEXO II

Bases de Convocatoria

Base I. Aspirantes

1.- Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C o D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

-
- 2.- Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Área o similar unidad organizativa.
- 3.- Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1.- Méritos Generales

1.1.- Grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

-Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

-Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3.- Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento

del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4.- Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5.- Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el anexo 1 será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2.- Méritos Específicos

2.1.- Memoria:

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base III a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es. A la entrada de ésta el Area de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Area de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5, del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito.
- El formato a usar en su confección podría ser Office 97 y el de presentación sería formato DIN A-4, tipo de letra Arial o similar, a espacio sencillo y a una cara.
- Para las plazas de los grupos A y B podría contener entre 10 y 100 páginas, y para las plazas de los grupos C y D entre 10 y 50 páginas.

2.2.- Méritos en relación al puesto de trabajo:

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo 1º como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3.- Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones

1.- La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2.- En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución

1.- El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2.- El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3.- El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha -- de ---- de 200-.

Presidente: Excmo. Sr. D. José M^a Rodríguez-Izquierdo Gil, Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Cádiz.

Dos Vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Sra^a D^a Mercedes Zájara Espinosa, Administradora del Campus de Puerto Real y D. Antonio Vadillo Iglesias, Director de Economía.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios: D. Carlos Martín Aceituno, y D. Javier Montes de Oca Fornell

Secretario: D. Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación de Personal.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para acceso a la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Cádiz, por promoción interna.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó las siguientes bases del proceso selectivo para acceso a la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza por el sistema de promoción interna.

1.1.1 Los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos de trabajo, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales

de provisión de puestos de trabajo, lo que requerirá, en su caso, la correspondiente corrección en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el anexo II.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La duración máxima del proceso será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala de Gestión Universitaria/Especialidad Informática, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos. Los Servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancias que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien obteniendo el modelo anexo IV en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>

Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso presentarán junto a la instancia, y según modelo contenido en el anexo V, la relación de méritos que deseen alegar de los contenidos en los siguientes apartados del Anexo 1.B: a) Antigüedad, d) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar a presentar por el Interesado" del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de **21 euros**, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica de Gestión/Especialidad Informática".

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad

convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales

5.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, debido a las características especiales del presente proceso selectivo y a la dificultad en encontrar especialistas en la valoración del tipo de pruebas que se establecen en el anexo II, el Tribunal Calificador se designará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956)015089/015039.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (BOE del 14), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y así sucesivamente.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de

los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www-personal.uca.es> la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al B.O.J.A. para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo VI que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5 La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOJA del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II
Ejercicios y valoración
II.A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de no más de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se relaciona en el anexo III. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relativos a temas de desarrollo, implantación o explotación a elegir por el opositor de entre los 6 propuestos por el Tribunal distribuidos en dos de cada uno de los grupos siguientes:

Grupo 1: 2 supuestos de Aplicaciones Informáticas.

Grupo 2: 2 supuestos de Comunicaciones

Grupo 3: 2 supuestos de Equipamiento y Operación.

A tal efecto, los dos supuestos elegidos por el opositor no podrán ser del mismo grupo de materias.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas.

TERCERO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el opositor de entre los cuatro propuestos por el Tribunal de los relacionados en el temario del Anexo III. Quedan excluidos los temas 1 a 18 del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

II.B. Valoración

FASE DE CONCURSO: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 18 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

➤ Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala de gestión/especialidad informática o categoría laboral equivalente, asignándose 0,00352 puntos por día.

➤ Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art.25 de la ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,00224 puntos por día.

➤ Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art.25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,00145 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 22: 10,75 puntos.
- Nivel 23: 11,50 puntos.
- Nivel 24: 12,25 puntos.
- Nivel 25: 13 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la R.P.T.: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al grupo B: 2,50 puntos y a los grupos A/B: 5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos A o B de especialidad informática, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.
 - Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,55 puntos por cada curso.
 - Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,60 puntos por cada curso.
 - Cursos de más de 50 horas de duración: 0,65 puntos por cada curso.
 - En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.
 - En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.
-

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

e) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 22: 7,5 puntos

Grado 23: 8 puntos

Grado 24: 8,5 puntos

Grado 25: 9 puntos

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

FASE DE OPOSICION: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) **Primer ejercicio:** Se calificará de cero a 10 puntos.
- b) **Segundo ejercicio:** Se calificará de cero a 30 puntos.
- c) **Tercer ejercicio:** Se calificará de cero a 10 puntos.

Para superar la fase de oposición es necesario obtener un mínimo de 25 puntos entre los tres ejercicios y no obtener un cero en ninguno de ellos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO III

PROGRAMA

1. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas informáticos.
 2. La información digital: Representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.
 3. La unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmética lógica y memoria central: Estructura y funciones. Flujos de datos y de control.
 4. Memorias. Jerarquía de memoria: Características. Clasificación por su tecnología.
 5. Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.
 6. Sistemas de entrada/salida. Comunicación entre la UCP y los periféricos. Control de los periféricos. Prioridades. Interrupciones.
 7. Periféricos. Principios de la presentación de la información. Clasificación. Características generales. Principales dispositivos de entrada/salida.
 8. Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias actuales de microprocesadores.
 9. Microordenadores: arquitectura. Sistemas mono y multiusuario.
 10. Software o sistema lógico. Lenguajes de programación. Sistemas operativos.
 11. Concepto de sistema operativo. Estructura. Tipos de sistemas operativos. Sistemas operativos en microordenador.
 12. Gestión de procesos por el sistema operativo. Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiprogramación. Multiproceso. Procesos concurrentes.
 13. Gestión de memoria por el Sistema Operativo. Métodos de asignación de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual.
 14. Gestión de la información por el Sistema operativo. El Sistema de Gestión de Ficheros. Directorios. Gestión de la entrada/salida.
 15. El Sistema operativo Unix: Historia; diseño principal; interfase del programador; interfase del usuario; manejo de procesos; sistemas de ficheros; sistemas de i/o; comunicación entre procesos.
 16. El Sistema operativo Windows: Diseño principal; interfase del programador; interfase del usuario; manejo de procesos; sistemas de ficheros; sistemas de i/o; comunicación entre procesos.
 17. Concepto de Lenguajes de Programación. Características principales de los más difundidos actualmente.
 18. Concepto de información. Teoremas de Shannon. Codificación. Detectores y correctores de errores.
 19. La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de números y representación de caracteres.
 20. Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.
-

-
21. Las funciones informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas. Redes. Seguridad. Atención a usuarios.
 22. La planificación informática: Esquema general de un plan informático: Metodologías de planificación informática.
 23. Teoría de sistemas de información. Concepto básico. Elementos de los sistemas de información. Objetivos de los sistemas de información. Técnicas de diseño descendentes.
 24. Arquitecturas de sistemas de información. Centralizado. Cliente/servidor. Distribuido.
 25. El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación, seguimiento y control.
 26. Análisis y diseño de sistemas estructurados.
 27. Análisis y diseño de sistemas orientados a objeto.
 28. Entornos gráficos de análisis y diseño. Herramientas CASE: Concepto y aplicaciones.
 29. Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. Programación estructurada. Programación orientada a objetos.
 30. Adquisición de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayos. Adaptación y mantenimiento.
 31. El Área de Informática: funciones principales, modelos organizativos, modelos operativos. Servicios informáticos en la comunidad universitaria.
 32. Equipamiento informático: selección de equipos y software, implantación y mantenimiento.
 33. Seguridad informática: Concepto, alcance, aplicaciones, organización, dirección. Auditoría informática.
 34. Los usuarios y la informática. Participación de los usuarios. Formación. Atención a los usuarios informáticos. Responsabilidades de los usuarios. Autonomía de los usuarios: herramientas, métodos, etc.
 35. Sistemas de bases de datos. Concepto. Diseño. Integridad, seguridad, independencia lógica y física y control de redundancia.
 36. Definición física y lógica de bases de datos. Esquemas y subesquemas. Estructuras virtuales.
 37. Acceso a las bases de datos. Lenguajes específicos, interrogadores, lenguajes de programación, navegadores, etc.
 38. Modelos de bases de datos: relacional, jerárquica, invertida, distribuida, orientada a objetos.
 39. Tipos funcionales de bases de datos: operacionales, documentales, de conocimiento, etc. Elementos, estructura y funciones básicas.
 40. Teleinformática. Introducción y conceptos básicos. Aplicaciones típicas. Componentes fundamentales de la red.
 41. Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos terminales.
 42. Tipos de redes. Clasificación de tipología. Clasificación por tecnología. Técnicas de conmutación (circuitos, mensajes y paquetes).
 43. El modelo OSI: Conceptos básicos. Funciones de los distintos niveles.
-

44. Servicios de transmisión de datos: Red Telefónica Analógica Conmutada (RTB), RDSI, Frame Relay y ATM.

45. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Tipologías. El modelo ETHERNET: Modelo funcional; interfases; especificaciones.

46. Infraestructura de redes: elementos típicos, proceso de diseño, implantación y mantenimiento. Monitorización y gestión de la red.

47. La automatización de oficinas. Objetivos: Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.

48. Paquetes ofimáticos integrados. Componentes. Aplicaciones.

49. La integración de la ofimática con los sistemas de bases de datos corporativos, los servicios internet y los sistemas de seguridad informática.

50. Internet. Estructura y organización. Aplicaciones y conceptos generales. Niveles de seguridad.

51. La WWW: conceptos y aplicaciones. Estructuras lógica y física. Lenguajes de programación orientados a web.

52. Los lenguajes HTML, XML y Java en relación a la web: características y aplicaciones principales. Ventajas e inconvenientes relativos.

53. Navegadores de internet: concepto, características y funciones típicas. Principales productos actuales: características, funciones, etc.

54. Sistemas de correo electrónico: concepto, características y funciones típicas. Principales productos actuales: características, funciones, arquitectura.

55. Programas multimedia. Características y elementos básicos. Funciones principales. Tecnologías al uso.

56. Virus, gusanos, caballos de troya: concepto, características y acciones típicas. Medidas de prevención, eliminación y restauración.

ANEXO VI
Solicitud de valoración en fase de concurso

D./D^a. _____
 con D.N.I. _____, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad
 de Cádiz para ingreso en la Escala
 _____, solicita le sea expedida
 certificación sobre los períodos de tiempo trabajados que se indican a continuación, de acuerdo con
 lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

Escala/categoría	Admón../Organismo	Fecha Inicio	Fecha Fin

(en caso necesario, seguir al dorso)

Puesto de trabajo desempeñado:

Situación administrativa:

- Servicio activo
- Comisión de servicios
- Adscripción provisional

Nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo: _____

Grupo adscripción del puesto según RPT

- A
- A/B
- B
- B/C
- C
- C/D
- D

Grado consolidado: _____

Nivel de formación académica: _____

(indicar la máxima titulación que se posea)

Curso de formación (1) (denominación)	Duración en horas	Fecha de realización	Organismo convocante

(en caso necesario, seguir al dorso)

(1) Los cursos alegados deberán ser relacionados y justificados documentalmente, excepto los realizados dentro del Plan de Formación de la UCA que únicamente deberán ser relacionados.

Cádiz, a ____ de _____ de 200__

Comprobado y conforme,

Fdo.: _____

Armando Moreno Castro
 Director de Personal

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, por promoción interna.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó las siguientes bases del proceso selectivo para acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1 Los aspirantes que superen el proceso selectivo podrán permanecer en su puesto de trabajo siempre que el número de puestos ofertados sea inferior al de opositores que han superado el proceso selectivo y dicho puesto cumpla los requisitos necesarios de adscripción a grupo de titulación.

1.1.1 El perfil genérico de estas plazas es el siguiente:

- .- Liderar, representar y llevar a cabo los pasos estratégicos de los diferentes programas del sistema bibliotecario de la UCA.
 - .- Planificar, coordinar y dirigir con criterios de calidad, la gestión de los recursos y de los servicios que la biblioteca oferta a los usuarios, para conseguir los objetivos fijados en la planificación estratégica del sistema bibliotecario de la UCA.
 - .- Determinar los objetivos específicos de trabajo de cada biblioteca y/o unidad, distribuir las tareas y objetivos, seguimiento y coordinación de los resultados en los planes de implantación de mejora en los servicios bibliotecarios.
 - .- Gestionar el presupuesto de funcionamiento de la biblioteca así como planificar y gestionar la infraestructura y el equipamiento asignado.
 - .- Dirigir, coordinar y motivar al personal en las tareas y trabajos asignados, potenciando la formación en relación al puesto de trabajo y al desarrollo de la carrera profesional.
 - .- Elaborar trabajos técnicos de naturaleza diversa (Formación y mantenimiento de colecciones; gestión del proceso técnico; servicios al
-

usuario; evaluación de servicios; y gestión de recursos humanos, económicos y espaciales).

.- Liderar los diferentes proyectos específicos, potenciando las relaciones internas y externas de la biblioteca y/o unidad.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo II.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancias que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien obteniendo el modelo Anexo VII en la siguiente dirección de Internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, presentarán junto a la instancia y según modelo anexo VI, el cual se puede obtener en la dirección de Internet arriba citada, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar a presentar por el Interesado" del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 21 Euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Proceso selectivo de ingreso en la Escala de Facultativos".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio

de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015089/39.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 21 de abril de 1989).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Marzo de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y así sucesivamente.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de RJPAC.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al B.O.J.A. para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos

o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el B.O.J.A, previa oferta de los mismos.

8.6 La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II EJERCICIOS Y VALORACION

II.A. Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque I del temario. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y media.

Segundo ejercicio.- Consistirá en realizar por escrito, una prueba técnico-profesional para valorar las habilidades técnicas, la capacidad de gestión y la aplicación de los conocimientos profesionales relacionados con el perfil y temario de las plazas. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

El Tribunal presentará diferentes opciones (una por cada uno de los siguientes apartados en que se divide el temario de las presentes pruebas selectivas: Biblioteconomía y Organización bibliotecaria; Tecnología de la Información; Gestión y Organización de la Biblioteca; Documentación e Información científica; Gestión, Planificación y Organización de los Documentos y Servicios de Archivos), de entre las cuales los aspirantes deberán realizar dos, pudiendo utilizar los manuales de legislación no comentados que consideren oportunos.

Esta prueba se realizará en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático para Windows, de Microsoft Office 97, o superior.

Tercer ejercicio.- Consistirá en presentar el ejercicio técnico-profesional al Tribunal, para valorar la presentación según criterios de calidad, la capacidad y el autocontrol. La duración máxima de la presentación será de cuarenta y cinco minutos. Para ello, el Tribunal entregará una copia del segundo ejercicio, al término del mismo, a los candidatos, que dispondrán de un mínimo de una semana para

preparar su exposición, pudiendo utilizar los medios audiovisuales que crean convenientes. Al término de la exposición, El Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma.

II.B. Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00076 puntos por día de servicios reconocidos. Los servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de Funcionarios o categoría laboral equivalente se valorará asignándose 0,00038 puntos por día de servicios reconocidos. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 20: 0,4 puntos.
- Nivel 22: 0,8 puntos.
- Nivel 23: 1,2 puntos.
- Nivel 24: 1,6 puntos.
- Nivel 26: 3,2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado, que no podrá superar los 3,2 puntos, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Grado Personal Consolidado: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A esté adscrito al grupo A o B, se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado personal 20: 0,4 puntos.
 - Grado personal 22: 0,8 puntos
 - Grado personal 23: 1,2 puntos
-

-
- Grado personal 24: 1,6 puntos
 - Grado personal 26: 3,2 puntos

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos A o B de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,16 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,24 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,12 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 100 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

e) Libros, Publicaciones y Ponencias: Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas a los funcionarios de Administración General, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,40 puntos por libro y 0,20 puntos por publicación. Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,12 puntos, cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,12 puntos por cada una.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

f) Experiencia: La experiencia en los puestos desempeñados por el solicitante, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará de acuerdo con la siguiente gradación:

- Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de servicio: 0,0014 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de funciones de jefatura de sección: 0,0008 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de funciones de carácter técnico, correspondientes al grupo B, sin responsabilidades de servicio o sección: 0,0005 puntos por día.
- Por cada día de desempeño de cualesquiera otras funciones: 0,0001 puntos por día.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 6,4 puntos.

El Gerente de la Universidad, a la vista de la documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere el apartado d), y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera: De cero a cinco puntos el primer ejercicio; de cero a diez puntos el segundo ejercicio; y de cero a cinco puntos el tercer ejercicio, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de diez puntos entre los tres ejercicios, y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en ésta fase.

ANEXO III PROGRAMA

I. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

1. La Administración participativa. La dirección participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos.
2. Administración para la calidad. La calidad como filosofía de gestión. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.
3. Modelos de calidad. El modelo europeo de calidad: Su aplicación a la Universidad.
4. La planificación estratégica. Interacción en un sistema de calidad.
5. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
6. El liderazgo. Clases. Ámbito de actuación. Factores de influencia.
7. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.
8. La comunicación interna en las organizaciones: Génesis y desarrollo.

II. BIBLIOTECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN BIBLIOTECARIA

1. El sistema español de bibliotecas. Legislación nacional y autonómica.
2. Legislación española sobre Patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La ley de Propiedad Intelectual.
3. Panorama de la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
4. Bibliotecas nacionales: concepto y función.
5. Bibliotecas públicas: concepto y función.
6. Bibliotecas especializadas: concepto y función.
7. Bibliotecas digitales: concepto y función.
8. Historia de las bibliotecas.
9. Historia del libro.
10. Del libro impreso al soporte electrónico. Impacto en la organización bibliotecaria.
11. Hemerotecas y Mediatecas.
12. Edificios para bibliotecas: nuevos espacios para nuevos servicios.
13. Los catálogos. Concepto, evolución y tendencias actuales.
14. Servicios de Proceso Técnico. Situación y perspectivas de futuro.
15. Servicios al usuario. Perspectivas en entornos cooperativos.
16. Sistemas de organización del conocimiento.
17. Economía de la información y gestión del conocimiento.

18. La cooperación bibliotecaria.
19. Del intercambio de recursos a los consorcios de bibliotecas. Situación de los consorcios de bibliotecas en España.

III. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

1. De la biblioteca en papel a la biblioteca híbrida. Panorama de la evolución de la biblioteca desde la perspectiva de la tecnología de la información.
2. Teleinformática y redes, interconexión de sistemas y protocolos.
3. Redes teleinformáticas en la actualidad: desarrollo, funcionamiento, organización.
4. Impacto Internet en la organización de los servicios y en el acceso a la información.
5. Servicios teleinformáticos básicos. Aplicaciones en Informática y Documentación.
6. Herramientas para la búsqueda de información en Internet.
7. De los Sistemas automatizados de gestión de bibliotecas a los Sistemas integrados de gestión de Información. Tendencias, perspectivas y realidades en la gestión automatizada de las bibliotecas.
8. Panorama de la automatización de bibliotecas en España.
9. Estado de la automatización del Sistema bibliotecario de la Universidad de Cádiz.
10. Formatos bibliográficos. El formato Marc. Otros formatos de intercambio de información.
11. Opac's: diseños, prestaciones y acceso.
12. Soportes ópticos multimedia.
13. Tendencias actuales en servicios y redes de teledocumentación públicas.
14. Innovación técnica en Información y Documentación. La Sociedad y la Industria de la Información.
15. Gestión electrónica de documentos.
16. De la conservación a la digitalización: concepto y función. Programas y proyectos de digitalización en bibliotecas.

IV. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

1. De la gestión de catálogos a la gestión de información. Tendencias y perspectivas de la biblioteca universitaria.
 2. Nuevas tendencias de planificación y gestión en Bibliotecas Universitarias.
 3. Impacto de las tecnologías de la información en la organización de la Biblioteca Universitaria. Modelos y tendencias.
 4. Panorama de la Biblioteca Universitaria en España.
-

-
5. Sistemas y redes nacionales e internacionales de cooperación en Bibliotecas Universitarias y de Investigación.
 6. El sistema Bibliotecario de la Universidad de Cádiz.
 7. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.
 8. Gestión de la colección bibliografía: formación, mantenimiento y evaluación. Programas de desarrollo de las colecciones. Colecciones documentales en entornos electrónicos.
 9. El Sistema de Gestión de Calidad en las bibliotecas universitarias.
 10. Modelos y tendencias de evaluación en las bibliotecas universitarias.
 11. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: recursos financieros y humanos.
 12. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: instrumentos y técnicas de gestión.
 13. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: técnicas de evaluación de los servicios .
 14. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: técnicas de difusión y marketing de los servicios.
 15. Los Servicios de Proceso Técnico en Bibliotecas Universitarias. Impacto de las Tecnologías de la Información en su organización.
 16. Los Servicios al usuario. Impacto de las Tecnologías de la Información en su organización.
 17. La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes de bibliotecas universitarias.
 18. Servicios de Información Electrónica.
 19. La biblioteca fuera del campus universitario: organización de servicios en entornos virtuales.
 20. La biblioteca fuera del campus universitario: servicios bibliotecarios para la enseñanza a distancia y el entorno socioeconómico.

V. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA

1. Gestión de la información y del conocimiento en bibliotecas.
 2. Situación actual, problemas y perspectivas de futuro de la edición científica. Publicaciones electrónicas y acceso a la información.
 3. Producción científica y Bibliometría.
 4. El Sistema español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El Plan Nacional de I+D. Papel de la biblioteca universitaria en los planes de I+I+D.
 5. La documentación en la Sociedad de la Información.
 6. Análisis documental.
 7. Análisis documental en Internet.
 8. Organización, representación y recuperación de la información.
 9. Gestión de la Información.
 10. Referencia e información bibliográfica.
 11. Fuentes de información generales.
 12. Fuentes de información en Humanidades.
-

13. Fuentes de información en Ciencias Sociales.
14. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.
15. Fuentes de información en Biomedicina.
16. Fuentes de información para la Unión Europea.
17. Literatura Gris.
18. Recursos de información en Internet.
19. Tendencias actuales en la recuperación de la información.
20. El mercado de la información. Tendencias y perspectivas de futuro.

VI. GESTION, PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y SERVICIOS DE ARCHIVOS

1. El documento en la legislación administrativa: La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, actualizada conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y su desarrollo normativo. Su incidencia en los archivos.
 2. El documento electrónico: concepto y características. Problemáticas y estrategias para su tratamiento archivístico. Estándares de conservación.
 3. La Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y la normativa posterior. El patrimonio documental: incidencias y relación con los archivos y el patrimonio documental de las universidades.
 4. El documento de archivo. Concepto, evolución y valores.
 5. La gestión documental en la universidad. Conceptos, funciones y objetivos fundamentales.
 6. La gestión de la documentación administrativa I. Planificación y análisis para la implantación de un sistema corporativo.
 7. La gestión de la documentación administrativa II. El establecimiento de los componentes del sistema en el tratamiento documental (clasificación, valoración y expurgo, descripción y recuperación).
 8. La gestión de la documentación administrativa III. Implantación del sistema. Intervención en los archivos de gestión u oficina. La formación del personal administrativo encargado de la implantación del sistema.
 9. La gestión de la documentación administrativa IV. La formación del expediente, tramitación y aplicación del tratamiento archivístico.
 10. La gestión de la documentación administrativa V. Seguimiento y evaluación del sistema. Auditorías internas de la gestión documental y los archivos de gestión.
 11. Establecimiento de programas y medidas para la protección de los documentos esenciales de la universidad. Identificación, valoración y fases de implantación.
 12. Propuestas para la organización y la planificación en un archivo universitario.
-

-
13. La identificación de los fondos documentales de la administración universitaria. Metodología y perspectivas.
 14. El proceso documental en los archivos universitarios. Transferencias: criterios y organización. Instrumentos de control. Los ingresos extraordinarios de documentos.
 15. La clasificación de documentos. Concepto, objetivos y sistemas. Los cuadros de clasificación: principios, características y estructura.
 16. La valoración de la documentación universitaria. Principios, procesos y métodos. Los calendarios de conservación y eliminación de documentos.
 17. El acceso a la documentación pública. Evolución del marco legislativo y situación actual. El acceso a la documentación universitaria.
 18. El edificio e instalaciones del archivo. Programa arquitectónico y planificación general. Área de depósitos: Instalaciones y mobiliario. Medidas de seguridad, prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Área de trabajo y zonas abiertas al público.

ANEXO IV TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: D^a. Ana Remón Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: D^a. Sonsoles Celestino Angulo, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, Montserrat Espinós Ferrer, Funcionaria de la Escala Facultativa de la Universidad Pompeu Fabra, ambos en representación de la Universidad de Cádiz, y D^a. Elena García Almozara, Funcionaria de Carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Larrán Jorge, Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: D^a. Inmaculada Monís González, Facultativa de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Ilmo. Sr. D. José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz, D. Antonio Moreno Verdulla, Profesor Titular de Escuela Universitaria, ambos en representación de la Universidad de Cádiz, y D^a. María Luisa Ruiz Franco, Funcionaria de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la siguiente modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO
PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL DE LA
R.P.T. PAS FUNCIONARIO

CENTRO/UNIDAD	AREA/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	ADSC.	GRU	NIV	FP	PL.RPT	C.Específico	C.Productividad	OBSERVACIONES
Rectorado	Gerencia	Técnico Gabinete Estudios y Planificación	F	B/C	22	C	1	6.704,35	2.122,42	D.H.3
CITI	Informática	Técnico Superior de Informática Cádiz	F	A	24	C	1	6.704,35	889,16	
CITI	Biblioteca Humanidades	Téc.Gestión Recursos Inf.	F	A	23	C	1	6.704,35	889,16	

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la revisión para el año 2004 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la siguiente revisión para el 2004, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO
PROPUESTA DE R.P.T. PAS FUNCIONARIO
AÑO 2004

		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	7	5.378,26	886,54	OBS. 2
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	10	4.369,68	886,54	
		Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	1.440,02	
Rectorado	Área de Atención al Alumnado	Director de Atención al Alumnado	F	A	29	C	1	15.189,39	3.014,20	D.H.1
		Coordinador de gestión de centros	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coordinador de gestión centralizada	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Jefe de Unidad Práct. Empresa y O. Empleo	F	B/C	22	C	1	6.383,60	886,54	
		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	7	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	12	4.369,68	886,54	
Rectorado	Área de Economía	Director de Economía	F	A	29	C	1	15.189,39	3.014,20	D.H.1
	S. De Asuntos Económicos	Coordinador de Contabilidad y Tesorería	F	A/B	24	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coordinador de Presupuestos	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Jefe de Unidad de Costes	F	B	23	C	1	6.383,60	886,54	
		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	4	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	5	4.369,68	886,54	
Rectorado	S. de G. Económica y Contrat.	Jefe de Servicio de G. Económica y Contrat.	F	A	27	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Coordinador de Gestión Económica	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coordinador de Contrataciones	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Jefe Unidad de apoyo a Contrataciones	F	B/C	22	C	1	6.383,60	886,54	
		Jefe de Caja Habilitada	F	B/C	22	C	1	6.383,60	886,54	
		Cajero Habilitado suplente	F	B/C	20	C	1	5.202,00	886,54	
		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	4	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	5	4.369,68	886,54	
Rectorado	Área de Infraestructuras	Director de Área de Infraestructuras	F	A	29	C	1	15.189,39	3.014,20	D.H.1
		Jefe de Servicio de Obras y Proyectos	F	A/B	26	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Jefe de Servicio de Mantenimiento	F	A/B	26	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Técnico Superior de Obras y Proyectos	F	A/B	22	C	1	7.747,13	886,54	OBS. 3
		Jefe de Gestión	F	B/C	20	C	1	5.378,26	886,54	
		Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	2.622,74	
Colegio Mayor	Administración	Administrador/a	F	B/C	22	C	1	6.383,60	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	1	4.369,68	886,54	
CITI	Informática	Director de Informática	F	A	29	C	1	15.189,39	3.014,20	D.H.1
		Gestor base	F	B/C	20	C	1	5.202,00	886,54	
		Jefe del Sº de Aplicaciones Informáticas	F	A	27	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Coordinador de Aplicaciones Informáticas	F	A/B	25	C	2	8.565,31	2.164,87	D.H.3
		Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	6	7.747,13	886,54	
		Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	4	6.838,44	886,54	
		Jefe del Sº de Equipamiento y Operaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Coord. de Equipamiento y Sistemas	F	A/B	25	C	1	8.565,31	2.164,87	D.H.3
		Coord. de Operación, Microinf. y Usuarios	F	A/B	25	C	1	8.565,31	2.164,87	D.H.3

ANEXO
PROPUESTA DE R.P.T. PAS FUNCIONARIO
AÑO 2004

		Técnico Medio de Informática Cádiz	F	A/B	24	C	1	7.594,92	886,54	
		Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	2	6.838,44	886,54	
		Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	2	6.838,44	886,54	
		Técnico Medio de Informática Algeciras	F	B	22	C	1	6.838,44	886,54	
		Técnico Especialista de Informática Cádiz	F	C	20	C	4	6.434,58	886,54	
		Técnico Especialista de Informática Pto.Real	F	C	20	C	4	6.434,58	886,54	
		Técnico Especialista de Informática Jerez	F	C	20	C	2	6.434,58	886,54	
		Técnico Especialista de Informática Algeciras	F	C	20	C	1	6.434,58	886,54	
		Jefe del Sº de Infraestructura de Comunicaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Coordinador de Gestión y Seguridad de la Red	F	A/B	25	C	1	8.565,31	2.164,87	D.H.3
		Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	1	6.838,44	886,54	
		Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	1	6.838,44	886,54	
		Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	1	6.434,58	886,54	
CITI	Bibliotecas	Director	F	A	29	C	1	15.189,39	3.014,20	D.H.1
	Servicio Central de Bibliotecas	Subdirector	F	A/B	26	C	0	11.921,08	2.550,27	D.H.2
		Coord. Información y Referencia	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coord. Normalización y P. técnico	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Téc. de Gestión de Recursos de Información	F	A/B	22	C	3	6.838,44	886,54	
		Coordinador de Gestión Administrativa	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Jefe de Gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	2	4.369,68	886,54	
	Archivo Central	Coordinador Archivo de la UCA	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Archivero	F	A/B	22	C	1	6.838,44	886,54	
	Ciencias de la Salud	Jefe de Biblioteca	F	A/B	25	C	1	8.323,20	1.665,48	D.H.4
		Téc. Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	2	6.838,44	886,54	
		Subalterno de Bibliotecas	F	E	14	C	1	3.755,28	886,54	
	Ciencias Sociales	Jefe de Biblioteca	F	A/B	25	C	1	8.323,20	1.665,48	D.H.4
		Téc. Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	2	6.838,44	886,54	
	Humanidades	Jefe de Biblioteca	F	A/B	25	C	1	8.323,20	1.665,48	D.H.4
		Téc. Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	1	6.838,44	886,54	
		Téc. Gestión Recursos Inf.	F	A	24	C	1	7.594,92	886,54	
	Campus de Puerto Real	Jefe de Biblioteca	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Téc. Gestión Recursos Información	F	A/B	22	C	4	6.838,44	886,54	
	Campus de Jerez	Jefe de Biblioteca	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Téc. Gestión Recursos Información	F	A/B	22	C	3	6.838,44	886,54	
	Campus de Algeciras	Jefe de Biblioteca	F	A/B	23	C	1	7.187,39	1.470,21	D.H.5
		Téc. Gestión Recursos Información	F	A/B	22	C	0	6.838,44	886,54	
Campus de Puerto Real	Administración de Campus	Administrador/a	F	A	27	C	1	15.189,39	2.550,27	D.H.2
		Coordinador de Administración	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coordinador de Secretaría	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
		Coordinador de Servicios Generales	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3

ANEXO
PROPUESTA DE R.P.T. PAS FUNCIONARIO
AÑO 2004

		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	7	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	16	4.369,68	886,54	
	Decanato/Dirección	Secretaría/o Decano/Dirección	F	B/C	20	LD	4	5.202,00	886,54	
		Secretaría/o Decano/Dirección	F	C/D	18	LD	1	5.202,00	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	17	5.202,00	886,54	
	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	4	6.395,53	1.440,02	
		Técnico de Servicios	F	E	14	C	1	3.098,03	1.440,02	
Facultad de Derecho	Administración	Administrador	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
	Secretaría/Admón.	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	5	4.369,68	886,54	
	Decanato	Secretaría/o Decano	F	B/C	20	LD	1	5.202,00	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	4	5.202,00	886,54	
	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	1.440,02	
		Técnico de Servicios	F	E	14	C	1	3.098,03	1.440,02	
E.U. Empresariales de Jerez	Secretaría/Admón.	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	3	4.369,68	886,54	
	Decanato	Secretaría/o Decano	F	C/D	18	LD	1	5.202,00	886,54	
	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	1.440,02	
		Técnico de Servicios	F	E	14	C	1	3.098,03	1.440,02	
Instituto de Criminología	Administración	Gestor/a	F	C/D	18	C	1	5.202,00	886,54	
Facultad de Medicina	Administración	Administrador/a	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
	Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	OBS. 4
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	4	4.369,68	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	4	5.202,00	886,54	
		Gestor/a	F	C/D	18	C	3	5.202,00	886,54	
	Decanato	Secretaría/o	F	B/C	20	LD	1	5.202,00	886,54	
Facultad de Filosofía y Letras	Administración	Administrador/a	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
	Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	5	4.369,68	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	4	5.202,00	886,54	
		Gestor/a	F	C/D	18	C	1	5.202,00	886,54	
	Decanato	Secretaría/o	F	B/C	20	LD	1	5.202,00	886,54	
	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	2	6.395,53	1.440,02	
Facultad de Empresariales	Administración	Administrador/a	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
	Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	OBS. 5
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	4	4.369,68	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	3	5.202,00	886,54	
	Decanato	Secretaría/o	F	B/C	20	LD	1	5.202,00	886,54	
Escuela Superior de Ingeniería	Administración	Administrador/a	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3
	Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	3	4.369,68	886,54	
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	4	5.202,00	886,54	
	Decanato	Secretaría/o	F	C/D	18	LD	1	5.202,00	886,54	

ANEXO
PROPUESTA DE R.P.T. PAS FUNCIONARIO
AÑO 2004

	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	1.440,02		
Escuela de CC de la Salud	Secretaría	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	1	5.378,26	886,54	OBS. 6	
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	2	4.369,68	886,54		
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	1	5.202,00	886,54		
	Dirección	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	5.202,00	886,54		
Facultad de Ciencias del Trabajo	Secretaría	Jefe de gestión	F	B/C	20	C	1	5.378,26	886,54		
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	2	4.369,68	886,54		
	Dirección	Secretaria/o	F	B/C	20	LD	1	5.202,00	886,54		
	Consejería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	6.395,53	1.440,02		
Campus de Algeciras	Administración de Campus	Administrador	F	A/B	25	C	1	8.323,20	2.164,87	D.H.3	
		Jefe de gestión	F	B/C	20	C	2	5.378,26	886,54		
		Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	17	C	4	4.369,68	886,54		
	Departamentos	Gestor/a	F	B/C	20	C	1	5.202,00	886,54		
		Dirección	Secretaria/o	F	B/C	20	LD	1	5.202,00		886,54
TOTALES							357				

CLAVES DE OBSERVACIONES:

D.H.1: Disponibilidad horaria 1: Hasta un máximo de 300 horas al año.

D.H.2: Disponibilidad horaria 2: Hasta un máximo de 200 horas al año.

D.H.3: Disponibilidad horaria 3: Hasta un máximo de 120 horas al año.

D.H.4: Disponibilidad horaria 4: Hasta un máximo de 90 horas al año.

D.H.5: Disponibilidad horaria 5: Hasta un máximo de 60 horas al año.

Todos los demás puestos mantendrán la obligación de 30 horas más al año si las necesidades del servicio así lo requieren

OBS. 1: Especialidad Deportes.

OBS. 2: Transitoriamente podrá haber 8 dotaciones.

OBS. 3: Especialidad Obras.

OBS. 4: Incluye al actual J.Admón. de la E.U. CC. Salud.

OBS. 5: Incluye al actual J.Admón. de la Fac. CC. Trabajo.

OBS. 6: En 2003 habría sólo un Gestor dotado. Pendiente de dotar en otra Unidad.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba la propuesta de bases para la gestión de viviendas para universitarios.

A propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó las siguientes bases para la gestión de viviendas para universitarios.

DOCUMENTO BASE PARA LA REDACCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA GESTIÓN DE 18 VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, SUJETAS AL RÉGIMEN AUTONÓMICO DE PROMOTORES PÚBLICOS EN ALQUILER.

A efectos de su inclusión en el clausulado correspondiente al Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Cádiz y la Universidad de Cádiz, al amparo del Convenio Marco de Colaboración formalizado con fecha 5 de noviembre de 2003, por el que se establecían las líneas generales de colaboración en aquellas áreas de actuación que se estimaran convenientes, dentro de las cuales, de acuerdo con su estipulación Primera, se establecía la Promoción y Gestión de Residencias Universitarias, entendiéndose ésta estipulación en un concepto amplio que engloba actuaciones tendentes a cubrir las necesidades de viviendas de los miembros de la Universidad de Cádiz, se redactan las presentes Bases:

1º) El marco normativo es el establecido por el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por la que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo.

2º) La Universidad de Cádiz a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en su condición de Promotor Público de Viviendas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 166/1999 de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002; procederá a la construcción de 18 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos de Alquiler.

EPSA, siempre en nombre de la Universidad de Cádiz y de acuerdo con el convenio formalizado entre ambas entidades con fecha 19 de febrero de 2001, realizará las gestiones tendentes a la localización y diseño de la promoción; proyecto técnico y dirección de la obra; contratación de las obras; ejecución de las obras y solicitud del préstamo cualificado y las subvenciones que los promotores acogidos al mencionado Plan, puedan tener derecho.

3º) El clausulado del convenio específico deberá contemplar la dotación mínima de mobiliario de las viviendas, y la asunción del coste del mismo por la Diputación Provincial.

4º) La gestión deberá realizarse por la Diputación Provincial de Cádiz directamente o a través del organismo público dependiente de la Diputación Provincial que a estos efectos considere más conveniente para el cumplimiento del objeto del convenio, siempre dentro de los requisitos establecidos en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

5º) Deberá especificarse las principales obligaciones del gestor en relación con los gastos de explotación, incluidos los de su puesta en marcha, así como los de consumo de energía eléctrica, agua e Impuestos.

6º) El proceso de adjudicación de las viviendas se realizará por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con un baremo en el que se deberá tener en cuenta, entre otros criterios, el expediente académico y la situación económica del solicitante. Dicho baremo deberá ser publicado por la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

7º) El contrato de arrendamiento habrá de ser visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

8º) La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por la que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril. La renta anual se entenderá con impuestos incluidos.

La renta inicial podrá actualizarse anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistemas de Índices de Precios de Consumo o indicador que lo sustituya.

9º) Se deberá especificar las obligaciones de la Diputación Provincial en relación con el mantenimiento integral de las viviendas, así como las obligaciones del arrendatario en relación con el normal uso de las mismas.

10º) Se deberá especificar las obligaciones de la Diputación Provincial en relación con la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido como promotor por la Universidad, incluidos los intereses de carencia.

11º) Se debe contemplar la existencia de una Comisión de Seguimiento, así como detallar sus principales funciones. En general, las que el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le atribuyen al órgano de vigilancia y control.

12º) Debe hacerse expresa previsión de que el convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el personal de la Diputación Provincial y/o el organismo público dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz encargado de la gestión de las viviendas, y la Universidad de Cádiz.

13º) Deberá establecerse las causas específicas de resolución del Convenio, entre ellas, la falta de abono de las obligaciones establecidas en la base 10º del presente documento.

14º) Deberá establecer un periodo de vigencia que abarque al menos, el periodo de carencia y amortización del préstamo que para la construcción, recibe la Universidad de Cádiz en su calidad de Promotor, dentro del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se autoriza la formalización de un préstamo hipotecario con destino a la financiación de las obras de construcción de 18 viviendas para estudiantes universitarios.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la formalización de un préstamo

hipotecario con destino a la financiación de las obras de construcción de 18 viviendas para estudiantes universitarios.

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

5 de diciembre de 2003

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Viviendas y Suelo, contempla la posibilidad que las Universidades Públicas de Andalucía se constituyan en Promotores Públicos para la construcción de viviendas en Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler, beneficiándose de determinadas ayudas.

Con fecha 19 de febrero de 2001, la Universidad de Cádiz y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) formalizaron un convenio de gestión y cooperación para la construcción de 18 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler, cuyo presupuesto de costes asciende a 1.022.331 €.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio, la financiación de las viviendas se realizará a través del préstamo cualificado y de las subvenciones que se obtengan de conformidad con la normativa por la que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

La Universidad de Cádiz construirá las viviendas con destino a ser cedidas en alquiler a estudiantes universitarios desplazados con la finalidad de intentar paliar el déficit de alojamientos de que adolecen, en los términos y condiciones que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Dado que el Artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que cualquier operación de endeudamiento que se concierte deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, con carácter previo, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz:

Autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz al Excmo. Y Magfco. Sr. Rector de la misma para poder formalizar, conforme a las condiciones pactadas por EPSA, una operación de préstamo cualificado con la entidad BBVA por un importe de setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho euros con un céntimo (743.588,01 €), amortizable en un plazo de veintiocho años, incluidos tres de carencia, con la finalidad de hacer frente a los costes para la construcción de 18 viviendas para estudiantes universitarios de acuerdo con los requisitos y beneficios establecidos en el Plan Andaluz de Viviendas y Suelo.

Dadas las especiales características de esta operación, y a fin de que no se vea afectado el funcionamiento ordinario de la Universidad de Cádiz, se solicitará a la Junta de Andalucía que dicha operación no sea computada dentro del nivel máximo de endeudamiento establecido para la Universidad de Cádiz en el Plan de Saneamiento acordado con la Consejería de Economía y Hacienda.

Diego Sales Márquez
Rector

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se constituye el Jurado de selección de becarios de la Universidad de Cádiz para la convocatoria 2003-2004.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la constitución del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de Ayuda al Estudio de nivel universitario para el curso 2003-2004, con la composición que a continuación se detalla:

PRESIDENTE: D. David Almorza Gomar, Vicerrector de Alumnos.

VICEPRESIDENTE: D. José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

VOCALES:

Por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía: D^a M^a del Carmen López Martínez.

En representación del Profesorado de la Universidad: D. Alberto Vigneron Tenorio (E.U. Empresariales Jerez), D. José María Quiroga Alonso (F^a Ciencia del Mar y Ambientales), D. Francisco Javier González Gallero (E. Politécnica Algeciras), D. Antonio José Chover González (F^a Medicina) y D^a Blanca Lacave García (F^a CC. del Trabajo).

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cádiz, D. Luciano Nogales Zamora.

Por la Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Cádiz, D^a Isabel Cañedo Martín.

En representación de los alumnos, D. Juan José Benítez García y D. José Manuel López Luque.

SECRETARIA: D^a Ana González Ruiz, Jefa Gestión del Área de Atención al Alumnado.

Quedando fijada la sede del mismo en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, c/ Ancha, núm. 16 de la localidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se constituye el Jurado de Selección de los Premios de Proyecto/Trabajo Fin de Carrera “Premios UCA-MAPFRE 2002/2003”.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó la constitución del Jurado de Selección de los Premios de Proyecto/Trabajo Fin de Carrera “Premios UCA-MAPFRE 2002/2003”, con la composición que a continuación se detalla:

PRESIDENTE: D. David Almorza Gomar. Vicerrector de Alumnos.

VOCALES: D. Juan Antonio Zafra Mezcuca y D. Enrique Díaz Arozamena.

SUPLENTE: D. Francisco Gala León y D. Miguel Pastor Sánchez.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se reconocen créditos de libre elección.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 diciembre de 2003, aprobó conceder a las siguientes interesados, los créditos por la práctica deportiva representando a la Universidad de Cádiz en las Competiciones Externas Convocatoria Octubre 2003 que a continuación se indican:

- ANDREU URIOSTE, LEONOR. FACULTAD MEDICINA. 1 CRÉDITO.
- GALINDO ORTEGÓN, LUIS BENITO. FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. 1 CRÉDITO.
- MACÍAS LEMA, PATRICIA. FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. 4 CRÉDITOS.
- MORRO GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ. FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. 1 CRÉDITO.
- RUÍZ GÓMEZ, JULIO. FACULTAD CIENCIAS NÁUTICAS, 2,5 CRÉDITOS.
- VALLÉS MOYA, RAMÓN MARIANO. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. 2 CRÉDITOS.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 por el que se aprueba someter a alegaciones, el Reglamento de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003, aprobó someter a trámite de alegaciones por un periodo de quince días naturales contados desde el día siguiente a su inserción en la página web de Secretaría General (apartado “Normativa/Borradores en Trámite de Alegaciones”).

* * *

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003 por el que se aprueba la distribución de dotaciones adicionales del presupuesto de 2003.

Advertido error en la publicación en el número 6 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003 por el que se

aprueba la distribución de dotaciones adicionales del presupuesto de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 39, en el punto referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003 por el que se aprueba la distribución de dotaciones adicionales del presupuesto de 2003, donde dice “con las modificaciones que a continuación se detallan, producidas en la misma sesión para las siguientes Unidades de Gasto (...)”, debe decir “con las modificaciones que a continuación se detallan, según Informe Complementario de las Área de Auditoría Interna y Economía de fecha 26 de noviembre de 2003, sobre las peticiones de dotaciones y reclamaciones presentadas en relación a la distribución de las partidas previstas en las disposiciones adicionales 5ª y 7ª de las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad para el año 2003, y en el que se informa favorablemente a las siguientes propuestas:

- Departamento de Didáctica: 540 euros, condicionada a la presentación de un informe por parte de la Unidad, que justifique la insuficiencia de recursos para el año 2003.
- Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica: Concesión de la petición por importe del límite establecido de 1.502,53 euros.
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval: Concesión de una dotación complementaria de 600 euros.

Modificaciones producidas en la misma sesión para las siguientes Unidades de Gasto:

- Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales: 3.000 euros.
- Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz: 1.502,53 euros.
- Junta del P.D.I.: 669,34 euros.
- Comité de Empresa: 669,34 euros.

Condicionándose, a la efectiva presentación de la documentación en su caso exigible. Este acuerdo se publica en el Suplemento 1 al número 6 del BOUCA”.

I.6. VICERRECTORES

Resolución del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de alumnos seleccionados en Prácticas y Becas de Apoyo de la Universidad.

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS SELECCIONADOS EN PRÁCTICAS UCA			
Apellidos, Nombre	NIF	Referencia	Titular o Suplente
NIETO BARRERA, CRISTINA	75750693D	PA/NOV/03/01	TITULAR
GARCIA DE QUIROS MORALES, BEATRIZ	75790517C	PA/NOV/03/01	TITULAR
JIMÉNEZ CASTRO, PAZ	75758333J	PA/NOV/03/02	TITULAR
SÁEZ DE LA TORRE ACUAVIVA, INMACUALDA	75758719P	PA/NOV/03/02	TITULAR

CABRAL FERNÁNDEZ, ELOÍSA	75766165W	PA/NOV/03/02	TITULAR
QUIJANO BEARDO, Mª JOSÉ	48902849L	PA/NOV/03/02	2º SUPLENTE
MEDINILLA SALAS , MIRIAM	44028906Y	PA/NOV/03/02	1º SUPLENTE
ÁLVAREZ EXTREMERA, ARANTXA	44591744B	PA/NOV/03/03	TITULAR
VILA MUÑOZ, SONIA	75819784P	PA/NOV/03/03	TITULAR
MARTINEZ MARQUEZ, ESTEFANIA	48887691H	PA/NOV/03/03	TITULAR
BERZOZA MORCILLO, BELÉN	31725918V	PA/NOV/03/06	TITULAR
DOMÍNGUEZ CHORAT, GERMÁN	75758059	PA/NOV/03/09	TITULAR
DOMÍNGUEZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	75750984R	PA/NOV/03/09	TITULAR
ALFONSO RUIZ, FRANCISCO JOSE	48899810Q	PA/NOV/03/09	1º SUPLENTE
CORBALÁN CALVO, CHRISTIAN	75762644T	PA/NOV/03/10	TITULAR
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NOELIA	74924032Z	PA/NOV/03/28	TITULAR

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS SELECCIONADOS EN BECAS DE APOYO			
Apellidos,	NIF	Referencia	Titular o Suplente
CANTIZANO JIMÉNEZ, CRISTIAN	75754141F	BA/NOV/03/01	TITULAR
CALVO GARCIA, GUADALUPE	75759467C	BA/NOV/03/02	TITULAR
GIL-OLARTE MÁRQUEZ, PALOMA	44964325S	BA/NOV/03/02	TITULAR
GARCÍA SUÁREZ, MARÍA	75758829A	BA/NOV/03/02	2º SUPLENTE
FERNÁNDEZ GUERRERO, ÓSCAR	44042716Q	BA/NOV/03/02	1º SUPLENTE
GARCIA FERNANDEZ, JUAN MANUEL	75762591	BA/NOV/03/03	TITULAR
SANTANA HERNÁNDEZ, TEÓFILO	31722378L	BA/NOV/03/03	TITULAR
CAMACHO GUTIÉRREZ, PATRICIA	44025821A	BA/NOV/03/03	TITULAR
GONZÁLEZ ARMAYOR, AMORINA	72073821D	BA/NOV/03/03	TITULAR
GARCÍA ALMANZA, Mª JOSÉ	44034471M	BA/NOV/03/03	2º SUPLENTE
MOTA MARÍN, DIEGO	48899664P	BA/NOV/03/03	1º SUPLENTE

GALVÁN ALCÁNTARA, ANA	75756491B	BA/NOV/03/04	TITULAR
ARAGÓN NÚÑEZ, LOURDES	75757340D	BA/NOV/03/04	2° SUPLENTE
RIAZA PEÑA, DAVID	75763000B	BA/NOV/03/04	1° SUPLENTE
CASTELLÓ GAONA, SARA	75767570	BA/NOV/03/05	TITULAR
GARCÍA MORA, DAVID	75750615T	BA/NOV/03/05	TITULAR
MÁRQUEZ GARRIDO, MANUEL TOMÁS	44037802R	BA/NOV/03/05	TITULAR
DOMINGUEZ ORIHUELA, FÁTIMA	75763023	BA/NOV/03/05	2° SUPLENTE
CAÑADA SANZ, JESUS	44045110H	BA/NOV/03/05	1° SUPLENTE
PIÑEIRO AREA, JOSÉ FERNANDO	44037794Q	BA/NOV/03/07	TITULAR
OVIEDO BOCANEGRA, LUIS MIGUEL	75765887T	BA/NOV/03/09	TITULAR
GARCIA CONDE, MONTSERRAT	44045194X	BA/NOV/03/09	TITULAR
CANO VEGA, ARTURO	52522843C	BA/NOV/03/09	2° SUPLENTE

PÉREZ CABELLO, MANUEL	75755490	BA/NOV/03/09	2º SUPLENTE
SILVA ORTEGA, CARMEN MARIA	75753240A	BA/NOV/03/09	1º SUPLENTE
GUILLÉN RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL	44029196C	BA/NOV/03/10	TITULAR
CALERO MARTÍNEZ, NOELIA	48899719V	BA/NOV/03/10	2º SUPLENTE
JIMENEZ PINTO, SANDRA	31693222G	BA/NOV/03/10	1º SUPLENTE
MORENO AMADOR, Mª DOLORES	44043029F	BA/NOV/03/11	TITULAR
CABANAS DIAZ, RASQUEL	75749543	BA/NOV/03/11	2º SUPLENTE
AGUILAR GARCÍA, Mª MERCEDES	44964149T	BA/NOV/03/11	1º SUPLENTE
CEJAS SÁNCHEZ, MARTA	75759004V	BA/NOV/03/12	TITULAR
CASTILLO GROSSO, RAUL	32054359H	BA/NOV/03/13	TITULAR
MERA CHARA, ELIA MANUELA	X4074131A	BA/NOV/03/14	TITULAR
FERNÁNDEZ VIDAL, DAVID	72971096	BA/NOV/03/14	2º. SUPLENTE

RICOY CALLEJA, MARTA	75791537M	BA/NOV/03/14	1° SUPLENTE
LÓPEZ SANTOS, JUAN	75757448W	BA/NOV/03/15	TITULAR
MONGE RUBIO, JOSÉ MANUEL	48876770E	BA/NOV/03/15	2° SUPLENTE
ARANDA GARRIDO, GUILLERMO	23026801Y	BA/NOV/03/15	1° SUPLENTE
SOTO GONZÁLEZ, JUAN	31688252W	BA/NOV/03/16	TITULAR
RUIZ VEGA, JOSÉ ANGEL	31686787D	BA/NOV/03/16	2° SUPLENTE
JUNQUERA BENÍTEZ, NOELIA	31717647A	BA/NOV/03/16	1° SUPLENTE
RUIZ PESCADOR, ISRAEL	75818804V	BA/NOV/03/17	TITULAR
MESA MORALES, LORENZO	75761124K	BA/NOV/03/17	1° SUPLENTE
RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ, LOURDES	75749960N	BA/NOV/03/19	TITULAR
PÉREZ RINCÓN, ABRAHAN	75766371R	BA/NOV/03/19	1° SUPLENTE
OJEDA CHILLÓN, ENRIQUE	75756585J	BA/NOV/03/20	TITULAR

GARCÍA CÁRDENAS, CARLOS	75760665E	BA/NOV/03/21	TITULAR
BELIZON LOPEZ, VICENTE	32849878J	BA/NOV/03/21	2º SUPLENTE
NAVARRO ALMOGUERA, LAURA	75763192L	BA/NOV/03/21	1º SUPLENTE
GÓMEZ RAMOS, AMELIA	44045403N	BA/NOV/03/22	TITULAR
TRECHERA FUENTES, JOSÉ LUIS	44045012N	BA/NOV/03/22	TITULAR
GARCÍA DURÁN, JOSÉ Mª	75769081C	BA/NOV/03/22	2º SUPLENTE
BREA ROJO, Mª JOSÉ	44043818Z	BA/NOV/03/22	1º SUPLENTE
ALBA GUTIÉRREZ, SUSANA	757453477X	BA/NOV/03/23	TITULAR
REYES BENITEZ, SUSANA	75758593C	BA/NOV/03/23	TITULAR
RAMOS IGLESIAS, MIGUEL NORBERTO	75761406G	BA/NOV/03/23	2º SUPLENTE
FERNANDEZ FERNANDEZ, M. JESUS	52923317H	BA/NOV/03/23	1º SUPLENTE
CRESPO RODRIGUEZ, MARIA	75748749C	BA/NOV/03/24	TITULAR

LÓPEZ MORENO, Mª DEL CARMEN	44033703L	BA/NOV/03/24	TITULAR
RIVAS AMADOR, ROCIO MARIA	75766145M	BA/NOV/03/24	2º SUPLENTE
MUÑOZ MAQUEDA, AIDA	75791918H	BA/NOV/03/24	1º SUPLENTE
RUIZ ROMERO, PATRICIA	31706824J	BA/NOV/03/25	TITULAR
FRÍAS MORENO, Mª DEL CARMEN	31727040N	BA/NOV/03/25	TITULAR
FEMENÍA MARTÍN, VERÓNICA	75791830G	BA/NOV/03/25	2º SUPLENTE
MONTES DE OCA, GARCÉS	31710987J	BA/NOV/03/25	1º SUPLENTE
LOZADA SANCHEZ, MIGUEL	32044563C	BA/NOV/03/26	TITULAR
FERNANDEZ HINOJOSA, ISABEL	44042752Y	BA/NOV/03/27	TITULAR
CASTRO REQUEJO. JOSÉ CARLOS	31678956K	BA/NOV/03/27	2º SUPLENTE
ANILLO MUÑOZ, PATRICIA	687078457	BA/NOV/03/27	1º SUPLENTE
VILA GARCÍA, RAQUEL	48898411C	BA/NOV/03/28	TITULAR

RAMOS MACEIRAS, LUCÍA	75790107R	BA/NOV/03/28	TITULAR
PANTOJA VIAS, M. CARMEN	75788611T	BA/NOV/03/28	1º SUPLENTE
HALHOUL, MUSTAPHA	X2939064DH	BA/NOV/03/29	TITULAR
MORALES CASELLES, CARMEN	51078627C	BA/NOV/03/29	2ª SUPLENTE
CASTAÑEDA DIAZ, SAIOA	44682008T	BA/NOV/03/29	1º SUPLENTE
IGLESIAS, MARCELA	X4991058N	BA/NOV/03/30	TITULAR
MARTINEZ GARCIA, ANA	75769164B	BA/NOV/03/30	2º SUPLENTE
GRIMALDI GOMEZ, SUSANA	75814729J	BA/NOV/03/30	1º SUPLENTE
GAVIÑO CALCY,CARLOS JAVIER	48899989B	BA/NOV/03/31	TITULAR
URIBE LUCERO, LETICIA	75810649G	BA/NOV/03/31	1º SUPLENTE
MÁRQUEZ GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE	44044580V	BA/NOV/03/32	TITULAR
RAPOSO PALMA, JOSÉ ENRIQUE	75815347X	BA/NOV/03/32	1º SUPLENTE

MARÍN BRUZÓN, ALEJANDRA	75811404T	BA/NOV/03/33	TITULAR
BARRAGÁN CANCA, IVÁN MANUEL	75760709C	BA/NOV/03/33	2° SUPLENTE
ASENCIO GALLARDO, ESTEFANÍA	34004266P	BA/NOV/03/33	1° SUPLENTE
VEGA OÑATE, ANA	31705513J	BA/NOV/03/34	TITULAR
AZZAOUI, RACHID	X2626410V	BA/NOV/03/35	TITULAR
TICHOR, ANASS	L155194	BA/NOV/03/35	1° SUPLENTE
VILLANEGO GUILLÉN, Mª DEL CARMEN	75758876G	BA/NOV/03/36	TITULAR
MONTAÑÉS DEL RIO, MINERVA	75762099F	BA/NOV/03/36	1° SUPLENTE
MORENO BAYANO, RAÚL	75880026J	BA/NOV/03/37	TITULAR
JIMÉNEZ GALIANO, Mª CARMEN	75792474E	BA/NOV/03/38	TITULAR
ROMÁN PAVÓN, CRISTIAN MANUEL	75785278W	BA/NOV/03/39	TITULAR
GARCÍA CASTELLÓ, MARGARITA	75812911N	BA/NOV/03/39	1° SUPLENTE

CAPPA LINARES, FRANCISCO JAVIER	75758584B	BA/NOV/03/40	TITULAR
RUEDA BENÍTEZ, JUAN ANTONIO	75814339Z	BA/NOV/03/41	TITULAR
ALÍAS GAMERO, JOSE ALBERTO	44038191E	BA/NOV/03/41	2° SUPLENTE
MONJE ORTEGA, MERCEDES	31710682F	BA/NOV/03/41	1° SUPLENTE
SALCEDO MORALES, ALBERTO	44034388Z	BA/NOV/03/42	TITULAR
GONZÁLEZ SERRANO, SUSANA	33534850E	BA/NOV/03/43	TITULAR
RODRÍGUEZ PINEDO, PATRICIA	75818277L	BA/NOV/03/43	1° SUPLENTE
JIMÉNEZ CINTADO, FRANCISCO LUIS	75751847J	BA/NOV/03/44	TITULAR
TORDESILLAS MONTERO, EZEQUIEL	31689446T	BA/NOV/03/44	1° SUPLENTE
BARROSO NIEVES, JOSÉ MANUEL	75868292D	BA/NOV/03/45	TITULAR
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	75866050K	BA/NOV/03/45	2° SUPLENTE
FUENTES PÉREZ, MARIO	31708243Y	BA/NOV/03/45	1° SUPLENTE

JIMENEZ ARANDA, MACARENA	48965378B	BA/NOV/03/48	TITULAR
PÉREZ ALBIACH, PILAR	75797606W	BA/NOV/03/54	TITULAR
DELGADO CABELLO, ROSA MARIA	75815176T	BA/NOV/03/55	TITULAR
REBOIRA MARTÍN, SUSANA	75793855T	BA/NOV/03/58	TITULAR
GOMAR GIL, M. DEL CARMEN	75769305Z	BA/NOV/03/59	TITULAR
MORALES ARROYO, CRISTINA	48965368R	BA/NOV/03/64	TITULAR
MARÍN LUINS, PATRICIA	48965164G	BA/NOV/03/67	TITULAR
TRAVERSO NUÑEZ, NATALIA	75763348Z	BA/NOV/03/67	TITULAR
PAYÁN BAREA, Mª LUISA	31731600H	BA/NOV/03/67	2º SUPLENTE
SUÁREZ RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	48899523M	BA/NOV/03/67	1º SUPLENTE
BARRIOS BLANCO, GLORIA Mª	52668359S	BA/NOV/03/69	TITULAR
TOSCANO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	75750121N	BA/NOV/03/72	TITULAR

NAVARRO DOMÍNGUEZ, RUBÉN	75759356R	BA/NOV/03/72	2º SUPLENTE
ROMERO RODRÍGUEZ, CARMELO	48890541Q	BA/NOV/03/72	1º SUPLENTE
BARRIUSO DÍAZ, LAURA	75788534S	BA/NOV/03/73	TITULAR
DOMÍNGUEZ GARRIDO, LAURA	44029618M	BA/NOV/03/73	TITULAR
MONCAYO MONTERO, FRANCISCO JOSÉ	75752925X	BA/NOV/03/73	TITULAR
AHUMADA RUIZ, TAMARA	75764209R	BA/NOV/03/73	TITULAR
ARMARIO HITA, CARMEN	75753549J	BA/NOV/03/73	TITULAR
LUNA CARDOSO, MARYLENA	X04731918J	BA/NOV/03/73	2º SUPLENTE
PUCHI HERRERO, MIGUEL ANGEL	75752054J	BA/NOV/03/73	1º SUPLENTE
